

Sesión: 1

Fecha: 31-03-2021 Hora: 12:15

# Proyecto de Resolución Nº 1484

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República instruir el Ministro de Hacienda y al Director del Servicio de Impuestos Internos para que consideren la posibilidad de autorizar extraordinariamente el retiro anticipado del Pago Provisional Mensual Voluntario .

# Votación Sala

Estado: Sesión:

Fecha:

A Favor:

En Contra: Abstención:

Inhabilitados:

### Autores:

- 1 Fidel Espinoza Sandoval
- 2 Daniella Cicardini Milla
- 3 Marcela Hernando Pérez
- 4 Alejandra Sepúlveda Orbenes
- 5 Raúl Soto Mardones



## Adherentes:

-



#### PROYECTO DE RESOLUCION

## **Considerando:**

- **1.** Que los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), tal como lo indica su nombre, son pagos que deben efectuar los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales que se determinan a fines del año en que se producen las rentas, y que corresponde pagar hasta el 30 de abril del año siguiente.
- **2.** Que la definición anterior corresponde a la de Pago Provisional Mensual (PPM) obligatorio, pues también existe un Pago Provisional Mensual Voluntario, que se define como las sumas que los contribuyentes pueden abonar a cuenta de sus impuestos anuales, sin que exista una obligación determinada para hacerlo.
- **3.** Que la devolución de los PPM se determina sobre los montos pagados en los Formularios 29 y 50 que deben ser actualizados al 31 de diciembre, a partir del mes en que fueron efectivamente pagados. Este monto actualizado se anota en la línea 46 del Formulario 22 de Renta y corresponde a los pagos provisionales.
- **4.** Que los contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley de la Renta deben calcular sus Pagos Provisionales Mensuales obligatorios (PPM) de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- **5.** Que en la citada disposición se establecen:
  - Porcentajes fijos a los talleres artesanales, a los mineros de mediana importancia, a los transportistas de carga y de pasajeros, y a los contribuyentes acogidos a las disposiciones contenidas en el artículo 14 Letra D de la Ley de la Renta.
  - Para los demás contribuyentes; es decir, para los que tributan en base a renta efectiva, la letra a) del artículo 84 establece el cálculo de una tasa variable que se determina a partir de la tasa promedio aplicada en el ejercicio anterior, aumentada o disminuida en el porcentaje que corresponda a la diferencia entre el monto del impuesto de Primera Categoría determinado y los PPM que debieron pagarse en un ejercicio comercial determinado.
- **6.** Que, con la idea de orientar aún más este cálculo, existe una fórmula de aumento o disminución de la tasa variable que determinan los contribuyentes que declaran en base a renta efectiva:

<u>Impto. de Primera Categoría – PPM que debió pagar</u> = % aumento o disminución PPM que debió pagar





- **7.** Que pese a que en la época estival hubo mayor flexibilidad en las normas sanitarias y un mayor desplazamiento de personas por el país, que permitieron un leve repunte de la actividad económica, aun persiste un alto nivel de endeudamiento entre las pymes y los plazos de cumplimiento de pagos de arriendo, servicios básicos, impuestos y créditos bancarios siguen siendo fijos y rígidos.
- **8.** Que el Plan Paso a Paso indica que para salir de Cuarentena la comuna debe tener Incidencia < 10 casos x 100 mil habitantes y Positividad < 10%. Sin embargo, hasta el 12 de marzo pasado, del total de 346 comunas, 320 NO cumplían con esos indicadores. De estas 320 comunas, 271 tienen una incidencia Muy Alta (> 20). Que debido a lo anterior un número creciente de comunas han retrocedido a etapas de cuarentena o a la fase 2, lo que inevitablemente golpea a la actividad económica, especialmente pymes.

## Por lo anteriormente expuesto la Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar al Sr. Presidente de la República que instruya al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, para que esa cartera y el SII puedan considerar la posibilidad de que, ante la evidente merma en las ventas y las extensas cuarentenas a que han sido sometidas muchas comunas, y cuando en muchos casos las deudas y compromisos apremian, se pueda autorizar extraordinariamente el retiro anticipado del Pago Provisional Voluntario (PPM), que se efectúa los doce primeros días de cada mes, a través del Formulario 29, y cuyos excedentes generalmente se devuelven en mayo, evaluando la devolución del promedio de los tres últimos años y que luego ello se descuente, igualmente, en los tres periodos siguientes.

Fidel Espinoza Sandoval Diputado



FRIMO DIGITALISTIE
H.D. FIDEL ESPINOZA S.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. MARCELA HERNANDO P. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. RAUL SOTO M. FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

